

RESOLUCION 0025

(12 ENE 2016)

"Por medio de la cual se adopta el documento Plan de Manejo Ambiental socio ambiental de la microcuenca urbana del Hato de La Virgen del Municipio de Ibagué"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL TOLIMA -CORTOLIMA-**

En ejercicio de sus funciones Legales especialmente conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

I. OBJETO.

Entra al Despacho para proceder a la determinar la adopción del Plan de Manejo Socio Ambiental de la microcuenca urbana del Hato de La Virgen de la ciudad de Ibagué, conforme a la solicitud efectuada por la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental del municipio de Ibagué, para evaluar y avalar el Plan de Manejo elaborado por la Universidad del Tolima.

II. ANTECEDENTES.

Que a mediados del año 2010 un grupo de personas organizadas en el Comité Veedor por el Mejoramiento Ambiental de la quebrada "Hato de la Virgen" y en el marco de la Acción Popular fallada el 4 de febrero de 2010 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera Honorable Consejo de Estado al resolver la Impugnación del fallo del Tribunal Administrativo del Tolima, mediante la cual se protegieron los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas en la microcuenca Hato de la Virgen; en una gestión articulada entre la comunidad, la Contraloría Regional Tolima, la Universidad del Tolima y la Alcaldía Municipal, se logró mediante el convenio No 039 de 2011 celebrado entre la Universidad del Tolima y la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; aunar esfuerzos para la formulación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Microcuenca Urbana "Hato de la Virgen".

22

(12 ENE 2016)

Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables decreto 2811/74 avanza en materia ambiental, en donde el Estado es quien debe garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. De igual forma la ley 99 de 1993 establece la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente, definiendo responsabilidades para las distintas instituciones territoriales e instancias de gestión ambiental.

Para el ejercicio de planificación urbana dentro del contexto de ciudad, es importante destacar que el documento "2019 Visión Colombia II Centenario" en su ejercicio de prospección nacional, define unos derroteros de acción Regional y local, a la hora de construir "una sociedad más igualitaria y solidaria" para ello dentro de sus estrategias tienen: a) cerrar las brechas sociales y regionales; b) construir ciudades amables; y c) forjar una cultura para la convivencia.

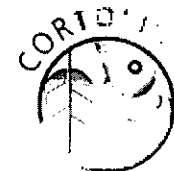
Que desde el 2014, CORTOLIMA viene trabajando con la Universidad del Tolima y La Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental del municipio de Ibagué, mediante mesas de trabajo para la formulación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la microcuenca Hato de La Virgen.

Que el día 23 de noviembre del presente año; la Universidad socializó el estudio hidrológico e hidráulico, en la Corporación en donde como sugerencia establece que se debería incorporar los resultados del estudio en el Plan de Acción, como compromiso para adoptar el Plan.

Que el día 10 de diciembre del presente año, la universidad del Tolima radicó el documento con el número 17654 del 01 de diciembre de 2015; que consta de dos partes:

- a) La primera corresponde al plan de manejo socio ambiental y consta de 179 Folios
- b) La segunda parte que corresponde al estudio hidrológico y consta de 112 folios, con su cartografía correspondiente así:
 - a) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 2 años.
 - b) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 5 años.
 - c) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 10 años.
 - d) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 25 años.
 - e) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 50 años.
 - f) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 100 años.
 - g) Geo formas asociadas a la ronda hídrica
 - h) Ronda hídrica de la quebrada "Hato de La Virgen".

2



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCION 0025

(1.2 ENE 2016)

De otra parte La Universidad del Tolima radica la matriz entregada por la Corporación a la Secretaría de Desarrollo Rural con la explicación de cada uno de los ajustes y el día 10 de Diciembre de 2015, el grupo técnico de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de la Corporación, se reunió para revisar el documento y avalarlo, dejando constancia que se realizaron los ajustes respectivos en el documento objeto de revisión anexo a la presente resolución.

III. DE LA NORMATIVIDAD.

a. Constitución Política

1. Artículo 8° de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Artículos 79 y 80 tal como lo determina la Corte Constitucional en sentencia C 254 de 2004, consagra los siguientes principios e instrumentos de gestión ambiental:

"El derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y la garantía de participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el medio ambiente.

El deber de protección de la diversidad e integridad del ambiente y la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, así como la obligación de fomentar la educación para estos fines.

La planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La prevención y control de los factores de deterioro ambiental, la imposición de las sanciones legales y exigencia de reparación de los daños causados.

El deber de cooperación con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

b. Decreto Ley 2811 de 1974.

1. Artículo 83 establece que son bienes inalienables e imprescindibles del Estado, el álveo o cauce natural de las corrientes, el lecho de los depósitos naturales de agua, las playas marítimas, fluviales y lacustres, una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta treinta metros de ancho, las áreas



(12 ENE 2016)

ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares y los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

c. Decreto 1076 de 2015.

1. En igual sentido se contempla las zonas de ronda hídrica el Artículo 2.2.3.2.3.1 (artículo 11 del Decreto 1541 de 1978), contempla que "la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por lluvias o deshielo".

d. Ley 99 de 1993

1. Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, establece que con el fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.

e. Ley 388 de 1997

De otra parte por corresponder la microcuenca al primero urbano, le es aplicable el Artículo 13, numeral 3º que señala que el Componente Urbano de los planes de ordenamiento territorial deberá incluir la delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, de conformidad con la legislación aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en dicha ley, aspecto que es tenido en cuenta en el presente acto administrativo.

f. Decreto 1077 de 2015

Norma reglamentaria de la Ley 388 de 1997, establece en su artículo 2.2.3.1.1 como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo. Luego, en el artículo 2.2.3.1.5., dicho Decreto señala que el espacio público está conformado, entre

RESOLUCION **0025**
(**2 ENE 2016**)

otros elementos, por las áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico, las cuales incluyen:

*"...i) Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y **microcuencas**, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;*

g. Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012 artículo 58)

El artículo 2.2.3.1.10.5. Establece que el Plan de Manejo Socio Ambiental contempla las siguientes fases:

1. Aprestamiento
2. Diagnóstico
3. Formulación
4. Ejecución y seguimiento

Por su parte el Artículo 2.2.3.1.10.1. *Del objeto y la responsabilidad.* Planificación y administración de los recursos naturales renovables de la microcuenca, mediante la ejecución de proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible de la microcuenca. La Autoridad Ambiental competente formulará el plan.

Decreto 1640 de 2012 artículo 54

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Que para la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA-, se hace necesario tener un instrumento que brinde seguridad jurídica a las Instituciones y ciudadanos del sector de la Microcuenca de la quebrada "Hato de la Virgen" del municipio de Ibagué, como es la adopción del plan de manejo socio ambiental de la microcuenca urbana del "Hato de La Virgen", para implementar acciones en dicha microcuenca, conforme lo dispone el fallo de la Acción Popular emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima el día 2 de Mayo de 2005 y decidida su impugnación el día 4 de Febrero de 2010 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera del Honorable Consejo de Estado.



Página 5 de 9

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Que conforme a lo anterior y teniendo como su fundamento legal el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.1.10.1, deja la responsabilidad en las Corporaciones para formular los planes de manejo ambiental de las microcuencas urbanas, además considerando que la acción popular incluye a la Corporación, es procedente la adopción del documento antes citado, presentado por la Universidad del Tolima, acorde con la matriz entregada por la Corporación a la Secretaria de Desarrollo Rural con la explicación de cada uno de los ajustes, documentación que fue considerada el día 10 de Diciembre de 2015, por el grupo técnico de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de la Corporación, en su revisión y evaluación conforme al acta de fecha 10 de Diciembre de 2015.

Finalmente y acorde con lo anterior, se procede a acoger la recomendación del acta de revisión y evaluación del 10 de Diciembre 2015 emitido por la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de CORTOLIMA, por ende este Despacho considera pertinente adoptar del Plan de Manejo Socio Ambiental de la microcuenca Urbana "Hato de La Virgen", del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, documento que hará parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Microcuenca Urbana de "Hato de La Virgen" del municipio de Ibagué, revisado y evaluado el día 10 de diciembre del 2015 por parte de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de CORTOLIMA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

El documento consta de dos partes así:

1. La primera corresponde al Plan de manejo socio ambiental y consta de 179 folios
2. La segunda parte corresponde al estudio hidrológico y consta de 112 folios con su cartografía, así:
 - a) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 2 años.
 - b) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 5 años.
 - c) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 10 años.
 - d) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 25 años.
 - e) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 50 años.

SA

(12 ENE 2016)

- f) Zonas potenciales de inundación para periodo de retorno de 100 años.
- g) Geo formas asociadas a la ronda hídrica
- h) Ronda hídrica de la quebrada Hato de La Virgen.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Socio Ambiental de la Microcuenca Urbana de "Hato de La Virgen" del municipio de Ibagué, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El municipio de Ibagué, El IBAL S.A. E.S.P. y CORTOLIMA, deberán cumplir con todos y cada uno de los asuntos ambientales incluidos en el Plan de acción del documento así:

Programa	Proyecto	Tiempo de ejecución (años)			Costo del proyecto (Pesos Colombianos)	Entidad responsable	Indicadores
		Corto plazo (1-3)	Mediano Plazo (3-5)	Largo Plazo (6-10)			
Programa 1. Saneamiento básico de la microcuenca	Proyecto 1: Mantenimiento y reparación de conexiones averiadas al sistema de alcantarillado en la microcuenca urbana Hato de la Virgen				18.000.000	IBAL S.A E.S.P y Alcaldía Municipal de Ibagué (Secretaria de infraestructura) y Usuarios.	Número de reparaciones y reconexiones realizadas al sistema de alcantarillado Número de mantenimientos realizados
	Proyecto 2: Diseño de alternativas de desconexión hidráulica de vertimientos puntuales del sistema de alcantarillado y descargas directas de usuarios a la quebrada urbana Hato de la Virgen				165.000.000	IBAL S.A E.S.P y Alcaldía Municipal de Ibagué.	Estudio realizado Número de socializaciones de los resultados del proyecto
	Proyecto 3: Definición de metas de reducción de carga contaminante y fijación de objetivos de calidad				138.500.000	CORTOLIMA, IBAL	Estudio realizado Informe anual del cumplimiento de PSMV
	Proyecto 4: Ejecución de acciones de control y seguimiento a los vertimientos sobre los diferentes tramos del cauce principal de la quebrada				53.000.000	CORTOLIMA, IBAL	No. De Informes técnicos con acciones de control realizadas No. De Informes de caracterización fisicoquímica y

Programa	Proyecto	Tiempo de ejecución (años)			Costo del proyecto (Pesos Colombianos)	Entidad responsable	Indicadores
		Corto plazo (1-3)	Mediano Plazo (3-5)	Largo Plazo (6-10)			
							microbiológica del agua No. De Informes de seguimiento a los vertimientos sobre los diferentes tramos del cauce principal de la quebrada
	Proyecto 5: Instalación y manejo de plantas de acopio temporal de residuos sólidos				50.800.000	Alcaldía municipal de Ibagué. Empresas prestadoras de servicio público de aseo (INTERASEO S.A y ECOPIAOS S.A E.S.P) y Policía Ambiental	Número de talleres de capacitación realizados Número de campañas de comunicación realizadas Número de contenedores instalados
	Proyecto 6: Educación ambiental para la comunidad aledaña a la quebrada Hato de la Virgen para el manejo adecuado de los residuos sólidos				191.000.000	Alcaldía municipal de Ibagué. Empresas prestadoras de servicio público de aseo (INTERASEO S.A y ECOPIAOS S.A E.S.P) y Policía Ambiental.	- Número de talleres de capacitación realizados por año - Número de campañas de limpieza realizadas por año - Número de instituciones educativas involucradas en el manejo adecuado de los residuos sólidos y conservación de la quebrada urbana.
Programa 2. Recuperación de la ronda hídrica de la quebrada urbana Hato de la Virgen	Proyecto 7: Estudio jurídico y legal del estado actual de la tenencia del terreno en los predios emplazados en la ronda hídrica de la quebrada urbana Hato de la Virgen				113.000.000	Alcaldía Municipal de Ibagué (Secretaría de Infraestructura, Gestora Urbana).	Censo realizado Número de Estudios jurídicos realizados
	Proyecto 8: Rehabilitación de la ronda hídrica de la quebrada urbana Hato de la Virgen				13.614.422.583	CORTOLIMA y Alcaldía Municipal de Ibagué	Número de predios comprados Número de hectáreas

(**12 ENE 2016**)

Programa	Proyecto	Tiempo de ejecución (años)			Costo del proyecto (Pesos Colombianos)	Entidad responsable	Indicadores
		Corto plazo (1-3)	Mediano Plazo (3-5)	Largo Plazo (6-10)			
							reforestadas por año Número de hectáreas con mantenimiento a la reforestación por año Número de parques urbanos de recreación pasiva construidos

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución, con la cartografía respectiva, deberá ser allegada a la Secretaria de Planeación del municipio de Ibagué, IBAL y a la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental y Curadurías del municipio de Ibagué, para su conocimiento, implementación y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Alcalde de Ibagué, Personería de Ibagué y Tribunal Administrativo del Tolima, M.P. Dra Susana Nelly Acosta, para conocimiento, expediente radicado No. 73001-23-00-000-2001-01676-00.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la gaceta virtual de CORTOLIMA.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Ibagué a los, **12 ENE 2016**
JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Director General

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Henry Cifuentes Ocampo
Profesional especializado O.A.J.
Paulina Ramírez
Profesional Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica
Revisó: Ramón Sánchez Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente: Plan de manejo socio ambiental Hato de la Virgen